



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/1/1767

Montevideo, 28 de abril de 2005.-

RESOLUCIÓN 146 ACTA 013

VISTO: La deuda que mantiene la empresa AMBRIAL S.A. por la suma de \$ 13.130 (pesos uruguayos trece mil ciento treinta con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: I) Que la misma corresponde a utilización de frecuencias del período mayo 2001 a febrero 2005.

II) Que por resolución 077/DFR/2005 del 04 de febrero de 2005, exp. 2003/1/1767, se liberó la frecuencia dejando sin efecto la autorización oportunamente otorgada.

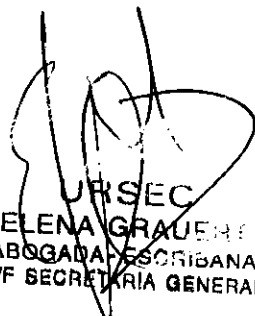
CONSIDERANDO: Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Intímese a la empresa AMBRIAL S.A. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 13.130 (pesos uruguayos trece mil ciento treinta con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el clearing de informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.

2.- Pase a Secretaría General, encomiéndose a Asesoría Letrada la notificación de la presente resolución. Vencido el plazo sin que se hubiera hecho efectivo el pago, pase a Deudores para registro en el clearing de informes. Cumplido, pase a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.


URSEC
ELENA GRAUERT
ABOGADA-ESCRIBANA
C/F SECRETARÍA GENERAL


Dr. FERNANDO PEREZ TABO
PRESIDENTE